



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
CALI - VALLE

correo del juzgado j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA. A despacho el presente proceso, junto con el escrito por medio del cual se solicita la terminación del proceso por transacción entre las partes, Provea.

Santiago de Cali, 24 de Agosto de 2020.

MARIA ALEJANDRA CAMPO CELY
SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

AUTO	INTERLOCUTORIO No. _____
PROCESO	DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE	OFIPROYECTOS S.A.S. NIT 900.381.526-0
DEMANDADO	SOCIEDAD OPERADORA DE ESTACIONES DE COMBUSTIBLE Y DERIVADOS S.A.S. -OPECOM S.A.S. NIT 900.800.336-7
RADICACION	76-001-31-03-012 / 2019-00244-00

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020)

Atendiendo el informe de secretaría y leído el escrito de solicitud de terminación anormal anticipada del proceso por transacción entre las partes, el juzgado de conformidad con lo dispuesto en el Art. 312 del Código General del Proceso,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la transacción celebrada entre las partes en el proceso de la referencia, en la forma y términos del contrato de transacción que se allega a la solicitud de terminación.

SEGUNDO: DECLARAR la terminación anormal del proceso de la referencia por transacción celebrada entre las partes.

TERCERO: CANCELE LA INSCRÍBASE la demanda en el Registro Mercantil No. 800488-16 de la SOCIEDAD OFIPROYECTOS S.A.S., con NIT. 900.381.526-0. Oficiése a la Oficina de la Cámara de Comercio de la ciudad.

CUARTO: ARCHIVESE el proceso previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI

SECRETARIA

HOY 10 SEP 2020, NOTIFICO EN
ESTADO No. 62

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA
PROVIDENCIA QUE ANTECEDE

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

